



Supados En las quentas que oy dia de la  
Asa hemos echo ya sustado quanto el he  
buen en conbiente de dineros En cada un  
de las obligaciones y necesidades de la villa como  
consta En las dhas quentas Y aunque esto es  
cierto porque se paga de presente y se paga  
y se nunciamos las leyes de la nueva ley  
de la non numerata pecunia de lo que se  
y se demos a caso Y demos carta de pago  
En forma = Y desde luego damos e damos de  
posesion de los dhas yantios como mejor codemo  
de auto de la agredido con el dho  
de esta scriptura que se entregamos para  
sustitulo por sea posesion En cada un  
de los dhas y sea de aproveccham. Y los dhas  
Enagenes se dispongan a ellos con Eleccion  
y con un año de ayuntamiento a los dhas con  
en el En el tanto de la seguridad. Y se da  
se entregamos las dhas yantios En forma  
de esta carta. Y licencia de cada un de  
de las condiciones de las dhas que se  
de las dhas yantios de la dha villa  
cuya dha dha viene a ser lo siguiente =  
= Quenosea a ocupar con cada un de  
de los mas dhas de sus Estados con cada un de  
de los dhas estados = y quenose planten sus  
de apropiada alguna de los dhas dhas de la dha  
de la dha por lo menos ocho Estados de tierra  
= y que no pueda cernar con ningun dha de  
de la dha dha de la tierra donde sean de posesion

Los dichos plantos porque han de estar libre  
para andar las personas ganados de labran-  
ción y los vecinos puedan tomar y llevar todo el  
gran fruto y leyra que desuyo cayere con sus per-  
sonas ganados excepto al tiempo de hacer otras  
obras mochar que entonces aderece para el dueño  
y que fize desta licencia desde quatro años  
y ganados se habito quedar espurada y libre de  
terras para el concejo aunque pare este con-  
trato algunos plantos se vean pueda volver  
aportar los dentro de los dos años contados desde  
quese secanen pero contandose por el que la tierra  
que quedare blacia se adeocupar por el señor de  
persona o personas con licencia de la villa  
y no por el su dicho sículo. Y que si se vieren  
orden desuyo algunos arboles entre los que  
assi plantare andaren para el concejo  
y si los quisieren comprar paguen por cada pie de arbol  
un real y si no quisieren comprar se vendan a los primeros  
de personas pechadas y que los dichos plantos  
que se oren en arbol se vendan a los vecinos  
en sus propiedades sin entremeterlos con plan-  
tas de otro vecino sino se talando puesto de un  
diferente y la propiedad de la tierra es ya de  
y quedan para el dicho concejo y no para el  
su dicho sículo sin solamente los dichos  
plantos y su aprovechamiento = todo lo qual  
y lo demas contenido y declarado en las  
dhas ordenanzas se a de guardar y con-  
plir y cumplir sin falta ni cosa alguna

